



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA Y NUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diecinueve (19) de junio de dos mil veinticinco (2025)

Proceso: Ordinario laboral
Radicación: 11001310503920230001400
Demandante: CELINA URBINA RIVERA
Demandado: Colpensiones y Otras
Asunto: Requiere a las partes

Visto el informe secretarial que antecede, y revisado el expediente, se reanuda el proceso por haber vencido el término de suspensión pactado en las partes en la audiencia del 17 de febrero de 2025. Ahora, sería del caso fijar fecha para continuar la audiencia de que trata el artículo 77 del CPTSS de no ser porque se hace necesario requerir a las partes para que dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de este proveído informen si se adelantaron las gestiones para lograr el traslado de régimen de la actora y los resultados de las mismas.

Por lo anterior el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a las partes para que dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de este proveído informen si se adelantaron las gestiones para lograr el traslado de régimen de la actora y los resultados de las mismas.

SEGUNDO: ACPETAR la renuncia del poder de sustitución otorgado por el apoderado principal de **COLPENSIONES** a la doctora **MONICA ALEXANDRA CONTRERAS CONTRERAS**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

(Firma Electrónica)

GINNA PAHOLA GUIO CASTILLO

Juez

Juzgado Treinta y Nueve Laboral del Circuito de
Bogotá D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notificó por Estado No. 40
del 20 de junio de 2025, siendo las 8:00 a.m.

ANDREA GALARZA PERILLA
Secretaria

Firmado Por:
Ginna Pahola Guio Castillo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 39
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3528a0ae6cbd5c4ba8c975fc7beaf7136b42c5129acf68a3a3755e5f095980f6**
Documento generado en 17/06/2025 05:38:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>